

04 MAY 2021

Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal

2018

Núm. 51 (Julio-Septiembre)

Editorial

Editorial

1 La judicialización de la vida política

FERMÍN MORALES PRATS

Catedrático de Derecho Penal UAB

ISSN 1575-4022

**Revista Aranzadi de Derecho y Proceso Penal 51
Julio - Septiembre 2018**

En nuestro país se ha consolidado el proceso de judicialización de la vida política que hace ya algunos años había manifestado síntomas constantes. La consecuencia básica de lo anterior es el primado de la jurisdicción penal. La identificación de las causas que han llevado a la situación actual son complejas y se insertan todas ellas en un momento histórico de crisis de modelo de sociedad.

El Derecho penal ha perdido así su función de exclusiva protección de bienes jurídicos, anclado en su carácter de *ultima ratio* del ordenamiento jurídico. Ya a finales de los años ochenta un sector de la doctrina había advertido de los riesgos de una excesiva funcionalización del Derecho penal, que podría comportar el sometimiento ciego a la evolución social y a los cambios tecnológicos y económicos. Se ha verificado así una metabolización del cambio social por parte del Derecho penal que ha acabado desnaturalizándolo, convirtiéndolo en un instrumento jurídico incierto y movedizo, y en cuanto tal sometido a la instrumentalización política. En este viaje desde el reinado de la seguridad jurídica hacia la incertidumbre han jugado un papel decisivo las teorías funcionales del Derecho penal. El precio ha sido muy alto, se ha constatado la administrativación de las categorías penales y la perversión del concepto de bien jurídico, que, si en otro momento histórico sirvió para limitar la intervención del Derecho penal (principio de ofensividad), en la actualidad se ha convertido en un criterio más de legitimación del expansionismo del Derecho penal.

Se ha creado así una cultura popular proyectada sobre la idea que el Derecho penal puede ofrecer respuesta inmediata y eficaz a toda suerte de problemas y conflictos que surgen en el seno social. Función simbólica del Derecho penal y populismo punitivo constituyen un binomio que cotiza al alza en los tiempos actuales.

La apelación a principios garantistas de subsidiariedad y de fragmentariedad solo forman parte de una letanía en declive, mal vista por los medios de comunicación y que produce un frecuente rechazo social.

No se trata tan solo de una crisis coyuntural de la evolución del Estado de Derecho. La sociedad actual, desde la caída del muro de Berlín, ha ido configurando una cultura «de nueva Edad Media»¹⁾ en la que imperan tan solo verdades contingentes, utopías evanescentes y zonas grises²⁾. Es lo que algún autor ha denominado «*sociedad líquida*»³⁾. Desaparición pues de certezas, producto de la ausencia de un modelo racional de sociedad. Evidentemente el crack económico que vivimos desde 2008 ha crecentado y acelerado este proceso.

Este estado de cosas ha producido la consolidación de la función suplente o supletoria por parte de la Magistratura penal. Jueces y Magistrados son llamados y convocados a la resolución de los principales problemas políticos, económicos y sociales del país. La experiencia del caso italiano de hace más de veinte años se reproduce ahora en España.

La propia actitud de la clase política, frecuentemente pasiva o incapaz, ha sido el motor de este fenómeno. Frente al fenómeno de la corrupción y de las irregularidades en la vida política o en la gestión de la administración pública, así como en las crisis políticas territoriales, se apostó por la resolución de todos estos fenómenos por parte de los Tribunales penales. Los medios de comunicación además han amplificado la sensación de crisis y descomposición de las instituciones, en una sociedad vertebrada por Internet en la que los ciudadanos son receptores y productores de información compulsiva, muchas veces alejada de la verdad.

Poco a poco se consolidó la crisis del Estado de Derecho, por cuanto más allá del Derecho penal se abandonó la adopción de medidas y reformas jurídicas extrapenales. Esta estrategia además paulatinamente se ha convertido en una apuesta absolutamente autodestructiva para la propia clase política y, lo que es peor, acentuadamente peligrosa y perversa para la vida social de un país.

Se ha alimentado el justicialismo; los anhelos de justicia popular se han ido consolidando en el contexto descrito. En el seno de la sociedad civil se labra una cultura estrictamente punitiva y los procesos judiciales se viven con la pasión propia de los «*hooligans*» en el deporte, de modo que las opiniones y las críticas se conformarán y alinearán según el grupo o sector al que pertenezcan los investigados o acusados.

Los peligros para las conquistas garantistas que se habían verificado en los últimos decenios, son manifiestos, por cuanto no cesa la desvertebración política y social. La historia nos demuestra que una sociedad no evoluciona hacia mayores cotas de estabilidad y felicidad cuando convierte el instrumento punitivo en la primera y más importante herramienta jurídica.

FOOTNOTES

1

MORALES PRATS, F. «*La utopía garantista del Derecho Penal en la Nueva Edad Media*», Barcelona 2015 pp. 13 y ss. y 117 y ss.

2

MINC., «*La nueva Edad Media. El gran vacío ideológico*» Madrid 1994, pp. 11 y ss. y pp. 272 y ss.

3

BAUMAN, Z. «*Ceguera moral. La pérdida de sensibilidad en la modernidad líquida*». Barcelona 2015, passing.

